

Imperatorio de Persona alguna de
los comerciantes que se venden en
aquellas partes nobles entre lo que
nos haname puesto Por una causa
duplico nos sumeremos de mandado
de espaldas e provision de Carta de
dada Para que sin Embargo
de Via respectiva se cumpliere
securare lo dispuesto por el Real
cédula en la Encomienda que comen
cia de engando entre lo qual
representacion Contraria de aver
sentaron en forma de autos
no por donde entienda de lo que
o como tanto meses fuese visto
de otro modo por autos que no se
me de Representar mandamos que
sin embargo de lo que se ha
que hanades expuestas de
de sentarse la sentencia